

**Respuesta complementaria  
del Sr. Flynn en nombre de la Comisión**

*(29 de junio de 1999)*

La Comisión está en condiciones de proporcionar la siguiente información complementaria a su respuesta de 5 de junio de 1998 <sup>(1)</sup>.

La decisión de la Comisión de presentar un recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con arreglo al artículo 226 del Tratado CE (antiguo artículo 169), motivado por el trato que se dispensa a los lectores de lenguas extranjeras en las universidades italianas no ha estado influida por artículos de prensa. La decisión de la Comisión se basa en argumentos jurídicos y en pruebas documentales obtenidas gracias a su investigación desde la apertura del procedimiento de infracción.

Desde un punto de vista jurídico, la Comisión ha fundamentado su decisión en el hecho de que existen pruebas concluyentes de que los derechos adquiridos de los lectores de lenguas extranjeras no han sido objeto de la adecuada protección en determinadas universidades italianas.

<sup>(1)</sup> DO C 310 de 15.12.1998.

(1999/C 370/004)

**PREGUNTA ESCRITA E-0870/98  
de Gerhard Hager (NI) a la Comisión**

*(26 de marzo de 1998)*

*Asunto:* Legalización de inmigrantes ilegales

El informe aprobado en el Pleno de febrero relativo a la situación de los derechos humanos en la Unión Europea en 1996 menciona expresamente a algunos Estados miembros que legalizan a las personas que se encuentran ilegalmente en su territorio, después de un determinado tiempo de permanencia.

1. ¿Considera la Comisión que el proceder de estos Estados miembros es contrario a la legislación vigente al respecto en la Unión?
2. ¿Considera la Comisión que el proceder de estos Estados miembros es contrario al acervo de Schengen?
3. ¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión con respecto a este tipo de diferencias, con vistas a la integración del acervo de Schengen en la Comunidad?

**Respuesta complementaria  
del Sr. Monti en nombre de la Comisión**

*(28 de junio de 1999)*

Ni el derecho de la Unión, ni el acervo de Schengen que acaba de integrarse en el marco de la Unión, se oponen a la regularización por un Estado miembro de la situación de inmigrantes ilegales presentes en su territorio.

(1999/C 370/005)

**PREGUNTA ESCRITA E-0880/98  
de Nikitas Kaklamanis (UPE) a la Comisión**

*(26 de marzo de 1998)*

*Asunto:* Problemas de libre circulación para obtener la especialización en medicina en la UE

La Directiva 93/16/CE <sup>(1)</sup> ha creado problemas relacionados con la obtención de la especialización en medicina en los Estados miembros de la UE. Más concretamente, mientras que antes de la entrada en vigor de dicha Directiva (abril de 1993) era posible lograr en Grecia el reconocimiento del título obtenido por una persona, por ejemplo, en Austria y, en consecuencia, obtener el permiso de ejercicio de la profesión